



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales

REG. CAACH N° 660, 21.12.2012
Tramitaciones – M. de Imptos. 446-5

Son 2 páginas

OFICIO CIRCULAR N° 343

MAT: Comunica nuevos guarismos para el cálculo del impuesto al tabaco D.L.828/74.

ANT.: Inciso primero del artículo 6° de la ley 20.630 D.O. 27.09.2012.

VALPARAISO, 21 DIC 2012

DE: SUBDIRECTORA TECNICA
A : SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Como es de vuestro conocimiento, mediante el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.630 publicada en el Diario Oficial del 27.09.2012, se modificó el guarismo de 62.3% a **60,5%**, para el cálculo del impuesto al tabaco que se aplica a los paquetes, cajas o envoltorios de cigarrillos clasificados en la partida arancelaria 2402.2000 y 2402.9000.
- 2.- Asimismo, para la determinación del impuesto específico al tabaco, se modificó el guarismo de 0,0000675 a **0,000128803** unidades tributarias mensuales por cada cigarrillo clasificado en las partidas arancelarias 2402.2000 y 2402.9000.
- 3.- Consecuente con lo anterior, se hace necesario modificar la validación computacional del Sicoweb, a objeto de permitir en la tramitación de las declaraciones de ingreso el cálculo respectivo basado en estos nuevos guarismos, a contar **del 01 de Enero del 2013**.
- 4.- Considerando que el nuevo factor aumentó a 9 caracteres, se ha estimado conveniente publicar la siguiente rutina de cálculo para este impuesto específico al tabaco;

Factor x U.T.M = Truncado a 4 decimales

Resultado dividido por T.C. = Truncado a 9 decimales

Resultado X cantidad de mercancía Obs. del ítem asociado al código 86 =
Resultado redondeado a 2 decimales consignada en el código cuenta 295.

Ejercicio:

- a) 3.000.000 de unidades de cigarrillos **Obs.86**
- b) U.T.M. \$ 40.206.00
- c) T.C. \$ 481.69
- d) Factor 0.000128803

0.000128803 X 40.206.00 = 5.1786 (trunc. 4 decimales)
5.1786 / 481.69 = 0.010750897 (trunc a 9 decimales)
0.010750897 X 3.000.000 = **US\$ 32.252,69** **cuenta 295**



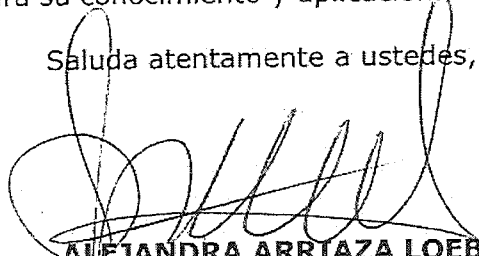
Por medio de este documento se comunica a los señores Directores Regionales y Administradores de Aduana, la modificación de los guarismos para el cálculo del impuesto al tabaco, a contar del 01 de Enero del 2013.




- 5.- El resto del procedimiento establecido en la Resolución N° 4125 de 31.08.2010, para el cálculo del impuesto al tabaco se mantiene inalterable.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a ustedes,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TECNICA



AAL/GFA/MPMR/GMA
Arc: Oficio Circ. Validación Tabaco
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN EDI

79854



ADUANAS DE CHILE
Sede Central
Alameda 1301, Santiago
Tel: 56 2 2344 0000